

1999a. sesión

Miércoles 17 de octubre de 1973, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. Yahya MAHMASSANI (Líbano).

A/C.3/SR.1999

TEMA 56 DEL PROGRAMA

Celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (continuación) (A/9133 y Add.1 y 2, A/C.3/L.2010)

1. El Sr. STAUFFENBERG (República Federal de Alemania) declara que su país atribuye gran importancia a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que es la expresión de las aspiraciones y las esperanzas de la humanidad. Este aniversario debe ser motivo para efectuar un balance de la situación en la esfera de los derechos humanos y lanzar un llamamiento a la comunidad internacional para que intensifique sus esfuerzos con miras a asegurar la vigencia de los derechos fundamentales de los individuos y los pueblos.

2. Por su parte, la República Federal de Alemania se apresta a celebrar este aniversario con toda la solemnidad requerida. En Bonn tendrá lugar el 7 de diciembre de 1973 una ceremonia a la que asistirán el Presidente de la República y el Ministro Federal de Justicia y a la que los órganos de información asegurarán una extensa publicidad. Se distribuirán numerosas publicaciones que tratan de la cuestión de los derechos humanos, y tanto las autoridades federales como las regionales organizarán debates y exposiciones sobre este tema. En todo el territorio se distribuirá el emblema especial emitido por las Naciones Unidas con motivo del aniversario. Finalmente, el Gobierno espera estar en condiciones de formular antes del 10 de diciembre un anuncio sobre los Pactos internacionales de derechos humanos que el Parlamento está examinando.

3. La Declaración Universal de Derechos Humanos ha ejercido gran influencia en la evolución de la situación política y social de la República Federal de Alemania. Los autores de la Constitución, profundamente afectados por la horrible experiencia del régimen nacional socialista, se impusieron la tarea de elaborar una Constitución que garantizara la libertad del ciudadano y sus derechos individuales y sociales, a fin de impedir por siempre jamás toda repetición de los acontecimientos pasados. Debían esto a la memoria de todos los que murieron luchando por la causa de la justicia y el respeto de la dignidad humana en Europa. La Constitución de la República Federal de Alemania se inspira en gran medida en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se han convertido en realidad en la Alemania Federal, en cuanto todo el sistema político y social de la República Federal se funda sobre el principio de que el Estado y la sociedad deben garantizar la libertad, la dignidad y los derechos sociales de cada ciudadano. Con este fin se ha creado un sistema de tribunales a los que puede recurrir todo ciudadano para obtener el reconocimiento de sus derechos constitucionales. El sistema de enseñanza también tiende a educar a los jóvenes en el espíritu de respeto a los principios de la Constitución.

4. La República Federal de Alemania, por otra parte, ha ratificado algunos tratados internacionales importantes y especialmente la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, que, a diferencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, tiene fuerza de ley en la República Federal; la Carta Social Europea, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

5. En el plano internacional, aún queda mucho por hacer para asegurar la vigencia de los derechos humanos y su salvaguardia. En este contexto, el orador desea destacar los perjuicios que la división de Europa ocasiona, a los alemanes en especial. Es lamentable constatar que, más de 30 años después de la conclusión de la segunda guerra mundial, persisten las restricciones a la libre circulación de las personas, al libre intercambio de ideas e informaciones. La República Federal de Alemania despliega considerables esfuerzos para modificar una situación que perjudica al apaciguamiento en Europa.

6. Para los alemanes, el concepto del carácter universal de los derechos humanos tiene una profunda significación. El respeto de la dignidad humana y los derechos que resultan del mismo, tanto para los individuos como para los pueblos, es indivisible y no puede diferir según los países y las ideologías. La República Federal de Alemania, que condena enérgicamente toda discriminación racial, se pronuncia asimismo contra toda violación de otros derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida y a la libertad de movimiento, ya se produzcan estas violaciones en el centro de Europa o en otro continente. Nada es más lesivo para la causa de los derechos humanos que su aplicación selectiva en función de intereses políticos o conceptos ideológicos. La República Federal de Alemania sabe perfectamente que, en el seno de la comunidad pluralista del mundo contemporáneo, existen divergencias de criterios con respecto a las prioridades, en consideración especialmente a las diferencias que existen en las situaciones políticas y las condiciones económicas de los diversos países. Pero considera que no podrá lograrse auténtico progreso alguno para toda la humanidad hasta que todos reconozcan y acepten un concepto universal de los derechos humanos.

7. La Sra. BONENFANT (Canadá) dice que la delegación canadiense se felicita de las actividades iniciadas y proyectadas dentro del marco de las Naciones Unidas y por los Estados y las organizaciones no gubernamentales para celebrar el vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Canadá tiene el propósito de señalar de manera especial este aniversario. A tal efecto, el Gobierno canadiense ha preparado un proyecto de programa que se ha sometido al Consejo del Tesoro para su

aprobación, dadas las consecuencias financieras que tendrá. El Gobierno canadiense considera que la población canadiense desea dar prioridad a las actividades tendientes a promover el reconocimiento de los derechos humanos en el Canadá más bien que a manifestaciones conmemorativas efímeras, que, aunque interesantes, no favorecen necesariamente la evolución deseada. En este contexto, el Gobierno Federal tiene el propósito de poner en marcha un programa de cooperación con las oficinas provinciales de derechos humanos en materia de proyectos educativos, investigación y acción comunitaria. Con este fin, los funcionarios de la sección de derechos y libertades del ciudadano, de la Secretaría de Estado, han celebrado reuniones con representantes de diversas organizaciones. Muchas organizaciones, especialmente la Liga de derechos humanos de Quebec, la Comisión de derechos humanos de Saskatchewan, el Consejo de derechos humanos de Columbia Británica, la Comisión de derechos humanos de Nueva Escocia, las asociaciones canadienses pro Naciones Unidas y el Comité del vigésimo quinto aniversario de Nueva Brunswick, han hecho saber que preparan actividades especiales para celebrar el aniversario. El Gobierno canadiense tiene asimismo la intención de acordar subvenciones a las organizaciones de voluntarios que patrocinan proyectos relativos a los derechos humanos o a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal.

8. Las autoridades canadienses proyectan distribuir, en forma de folletos, volantes, libros, etc., informaciones relativas a las actividades iniciadas en el Canadá y en el extranjero en la esfera de los derechos humanos. Igualmente, la Oficina Cinematográfica Nacional prepara un filme de corta duración sobre los derechos humanos. Numerosos órganos de información se han manifestado dispuestos a colaborar en esta celebración publicando artículos y comentarios sobre el tema de los derechos humanos, organizando transmisiones radiotelefónicas o de televisión. El Gobierno canadiense también proyecta organizar, de acuerdo con la Asociación canadiense de organismos estatutarios de derechos humanos, seminarios que reunirán a representantes de comisiones provinciales de derechos humanos y de muchos ministerios federales. El Consejo canadiense de derecho internacional ha celebrado su conferencia anual, cuyo tema fue "Los próximos 25 años del derecho internacional relativo a los derechos humanos" y en la que participaron representantes de los gobiernos y de las Naciones Unidas. Se hallan en estudio otras actividades y se proyecta organizar, hacia el 10 de diciembre, un concierto en el Centro nacional de las artes en Ottawa para conmemorar el Aniversario de la Declaración. Igualmente se prevé que el Primer Ministro y el Secretario de Estado harán declaraciones.

9. El Sr. BRUNO (Uruguay) dice que la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada hace 25 años, es testimonio de la voluntad de las Naciones Unidas de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y refleja las preocupaciones y esperanzas que eran entonces, como lo serán siempre, las de la comunidad internacional. La delegación del Uruguay desea manifestar el interés muy particular que atribuye a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la adopción de este documento histórico. La atención que han prestado las Naciones

Unidas desde su creación a la cuestión del respeto eficaz de los derechos humanos tiene su origen en la tradición de humanismo que inspiró la Carta de San Francisco y, al mismo tiempo, en las luchas que han sostenido los pueblos del mundo para reafirmar sus ideales de libertad e igualdad, con todas sus consecuencias de orden político y jurídico.

10. El Sr. Bruno destaca el alcance incalculable de la Declaración: la dignidad y el valor de la persona humana no son simples conceptos filosóficos, sino que deben constituir un principio de acción para la humanidad. Después de haber tratado del tenor de los párrafos primero y sexto del preámbulo de la Declaración, el Sr. Bruno recuerda que ésta representa el "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse" en la esfera de los derechos humanos. Su alcance va más allá de los derechos cívicos y políticos tradicionalmente consagrados en las constituciones y legislaciones nacionales hasta comienzos de siglo XX, ya que la Declaración abarca además el conjunto de derechos económicos, sociales y culturales que se codificaron luego en un pacto. Desde comienzos del siglo, el Uruguay consagró estos derechos en su legislación, y luego, en forma constitucional, en la Carta Fundamental de 1934.

11. Desde su adopción, la Declaración Universal de Derechos Humanos ha ejercido en el mundo una considerable influencia, tanto en el plano internacional como en el plano nacional. Sus disposiciones han servido de fundamento a varios instrumentos internacionales, así como a constituciones, disposiciones de legislación interna y decisiones jurídicas en numerosos Estados.

12. El Gobierno del Uruguay se propone celebrar el vigésimo quinto aniversario de la adopción de la Declaración mediante la organización de una serie de actividades, en particular en la esfera de la enseñanza, con miras a poner de relieve el valor jurídico y político que el Uruguay atribuye a este instrumento. Para concluir, el representante del Uruguay destaca que este vigésimo quinto aniversario ofrece a todas las naciones integrantes de la comunidad internacional la oportunidad de reafirmar una vez más los principios enunciados en la Declaración.

13. El Sr. FØNS BUHL (Dinamarca) recuerda que la Asamblea General en su resolución 3027 (XXVII) decidió aprobar una declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, de ser posible, como parte de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y determinó que se asignara prioridad a la elaboración de tal declaración.

14. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948, y la Proclamación de Teherán¹, adoptada 20 años más tarde, constituyen importantes hitos en el camino de la definición de los ideales y principios comunes para la realización de los derechos y libertades fundamentales. Estos ideales comunes se aplicaron en varios instrumentos jurídicos de carácter obligatorio de alcance universal o regional. Los Pactos internacionales de derechos humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial señalan

¹ *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), cap. II.

también un paso importante hacia la realización de los ideales proclamados en la Carta y en la Declaración Universal. Dinamarca es parte en estos instrumentos y espera que todos los Estados Miembros los ratifiquen en breve.

15. Los convenios adoptados por la ILO, y particularmente el Convenio No. 105, de 1957, sobre la abolición del trabajo forzoso², y el Convenio No. 118, de 1962, sobre la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social², tienen también un alcance global, pero se limitan a problemas particulares.

16. A nivel regional, los países se han esforzado igualmente de común acuerdo por promover los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A este respecto, la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales³, firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950, es particularmente importante, no solamente porque es el primer intento de dar un contenido jurídico a los principios de la Declaración Universal, sino también porque establece un mecanismo eficaz para la supervisión y aplicación de las disposiciones de la Convención. Es así como, con arreglo a la Convención europea, cualquier parte contratante puede someter a la Comisión cualquier violación de las disposiciones de la Convención y el Comité de ministros o la Corte europea de derechos humanos pueden tomar una decisión, que tiene carácter obligatorio, sobre la cuestión de saber si ha habido violación, cuando las partes contratantes han reconocido la jurisdicción de la Corte. El derecho de las partes contratantes de someter a un órgano internacional, cuyas decisiones son obligatorias para las partes contratantes, cualquier violación de las disposiciones de la Convención, es extremadamente importante, y la delegación danesa espera que las próximas convenciones sobre derechos humanos se inspiren en el procedimiento adoptado por la Convención europea.

17. En la esfera de los derechos humanos, el sistema de quejas de un Estado a otro, por incompleto que sea, sigue siendo el principal medio de garantizar la protección de los particulares. Pero es evidente que la eficaz protección de los particulares depende de la posibilidad que tengan ellos mismos de presentar recurso ante una instancia judicial cuando son víctimas de violaciones de los derechos humanos. Por ello, la comunidad internacional se preocupa cada vez más de promover el derecho de petición de los particulares en materia de derechos humanos. La Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales da el ejemplo en este campo al conceder a cualquier persona física que se considere víctima de una violación de los derechos reconocidos en la Convención la facultad de presentar recurso ante la Comisión europea de derechos humanos. Aunque no puede reconocerse más que en el caso en que las partes contratantes han declarado reconocer la competencia de la Comisión en esta materia, este derecho representa, con todo, progreso importante en lo que se refiere a la protección eficaz de los derechos humanos en el plano internacional. Es particular motivo de aliento para el Gobierno danés el hecho de que el derecho de

petición de los particulares haya podido incluirse en varios instrumentos internacionales, como la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La importancia del derecho de petición de los particulares ha sido igualmente reconocida por el Consejo Económico y Social, que, en la resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, estableció el marco que permite a la Comisión de Derechos Humanos ocuparse de las comunicaciones procedentes de los particulares relativas a las violaciones de los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías han realizado también un trabajo útil de supervisión de la aplicación de los principios de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la delegación de Dinamarca se felicita de que la Comisión de Derechos Humanos haya examinado en su 22º período de sesiones los cuatro informes⁴ que le presentaron hace varios años los relatores especiales nombrados por la Subcomisión.

18. En cuanto al proyecto de resolución sobre la abolición de la tortura (A/C.3/L.2010), la delegación danesa desea señalar a la atención de la Comisión el último párrafo de la información presentada por el Gobierno de Dinamarca que figura en el informe del Secretario General sobre el tema (A/9133), en que se menciona la campaña iniciada por la filial danesa de Amnesty International para recoger firmas a fin de protestar contra la tortura que se aplica en muchas partes del mundo. Por otra parte, el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en la declaración que hizo ante la Asamblea General (2128a. sesión plenaria), dio la voz de alarma ante las numerosas informaciones de torturas y otros tratamientos crueles y degradantes infligidos a seres humanos; asimismo, la delegación de Dinamarca da su pleno apoyo al proyecto de resolución de que se ocupa actualmente la Comisión.

19. El Sr. COSTA COUTO (Brasil), refiriéndose a las declaraciones de algunas delegaciones relativas a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, observa que algunas de ellas, que se han extendido proflijamente sobre las medidas adoptadas por sus países para dar efecto a los nobles objetivos de la Declaración, han descrito con frecuencia una situación casi utópica en su perfección que daba a entender que estos objetivos se habían logrado, a la vez que destacaban que en otros países y regiones, precisamente — ¡qué coincidencia! — aquellos con los que no mantienen buenas relaciones, se cometían violaciones flagrantes de los derechos humanos.

20. Por su parte, el Gobierno del Brasil se ha esforzado por hacer progresos en la aplicación de los objetivos de la Declaración, particularmente en las esferas de la igualdad de oportunidades, el empleo, la enseñanza, la salud, la seguridad social y la cultura. Los derechos civiles fundamentales están garantizados en el Brasil desde que se inició la independencia del país y

² Véase *Convenios y Recomendaciones, 1919-1966*, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1966.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 213, No. 2889.

⁴ *Estudio de la igualdad en la administración de justicia; Estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos; Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país; Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera del matrimonio* (publicaciones de las Naciones Unidas, Nos. de venta: S.71.XIV.3, 63.XIV.2 64.XIV.2 y S.68.XIV.3, respectivamente).

figuran en las constituciones de la República desde 1889. El Gobierno brasileño se esfuerza por cumplir el mandato que ha recibido del pueblo brasileño sin querer imponer su modelo social a otros países, y no podría tolerar que otros países trataran de imponer su sistema y su ideología en otras regiones del mundo, entre ellas la América Latina. El Brasil es partidario del intercambio de ideas y experiencias, pero únicamente con miras a beneficiar a toda la humanidad y nunca para satisfacer las aspiraciones imperialistas de países o sistemas ideológicos. El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad se aplican igualmente en las relaciones internacionales.

21. Con el fin de dar efecto a las sugerencias relativas a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración que figuran en el informe del Secretario General sobre la cuestión durante el vigésimo séptimo período de sesiones⁵, las autoridades federales, las autoridades estatales y las autoridades locales, así como las organizaciones privadas, han adoptado las medidas apropiadas, poniendo énfasis en las actividades que interesan a la juventud.

22. Si se consideran los derechos humanos en una perspectiva histórica, se puede decir con satisfacción que, durante los últimos 25 años, se han realizado numerosos progresos, particularmente en la esfera de la igualdad de oportunidades, la justicia social, la descolonización, la eliminación de la discriminación racial y la intolerancia religiosa, la protección de los niños, los ancianos y las personas de edad, las mujeres, etc. Sin embargo, queda mucho por hacer para eliminar las injusticias que todavía subsisten.

23. Conviene no olvidar que el mundo actual es un mundo en que los Estados no pueden permanecer aislados, en que los contactos y los intercambios se acrecientan constantemente y, con ellos, las responsabilidades internacionales de los Estados. Las diferencias excesivas que separan a los países en desarrollo de los países desarrollados no pueden conducir más que a un desorden generalizado. En estas condiciones, no se puede menos que concluir que los países desarrollados violan, entre otros, los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 y esencialmente el artículo 3 de la Declaración Universal, debido a que los países en desarrollo no pueden garantizar plenamente a sus habitantes el derecho a la vida, a la seguridad y a la libertad de la persona, ya que esos mismos países no gozan plenamente del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. En particular, no pueden garantizar a sus habitantes el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, y a la protección contra el desempleo; el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre, el derecho a un nivel de vida suficiente para garantizar al trabajador la salud y el bienestar de su familia, el derecho a la educación gratuita y obligatoria, el derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a disfrutar de las artes y a participar en el progreso científico y de las ventajas que de él se derivan. Los Gobiernos de los países en desarrollo tienen ciertamente la voluntad de obrar en este sentido, pero no poseen los recursos necesarios para este fin. Estas cuestiones fundamentales debe examinarlas detalladamente la Tercera Comisión, habida cuenta del hecho de que los objetivos de la Declaración Universal de Derechos Humanos no

pueden lograrse mientras los países en su conjunto no se beneficien de las ventajas de la ciencia y la tecnología, mientras la comunidad internacional no haya elaborado los mecanismos apropiados relativos a la transferencia de capitales y recursos crediticios de los países desarrollados hacia los países en desarrollo, mientras no haya puesto fin a la carrera armamentista y a las rivalidades entre las grandes Potencias, y mientras el concepto de seguridad económica colectiva no se ponga en práctica.

24. El Sr. Couto dice que las observaciones que acaba de hacer no deben interpretarse como una negativa por parte del Brasil a examinar algunos aspectos particulares de los derechos humanos. La más alta prioridad se concede actualmente a la discriminación racial, y el Brasil apoya plenamente todas las medidas tendientes a eliminar todas las formas de racismo y, en particular, el sistema de *apartheid*. En opinión de la delegación brasileña, otros elementos importantes de la Declaración, como la libertad de reunión, de expresión de pensamiento y de conciencia, así como la seguridad de la persona, merecen un atento examen. El Gobierno del Brasil apoya activamente cualquier medida constructiva adoptada a nivel internacional para proteger los derechos humanos fundamentales mediante el recurso a los medios establecidos por la Carta. Sin embargo, considera que no se podrían examinar los diferentes aspectos de la protección internacional de los derechos humanos sin tener en cuenta la soberanía de los Estados. Solamente el Estado es capaz de interpretar los intereses, sentimientos y necesidades de su pueblo, teniendo en consideración, como ninguna organización internacional puede hacerlo, las costumbres, tradiciones, religión y estructura social de su pueblo.

25. Refiriéndose al proyecto de resolución A/C.3/L.2010, el Sr. Löfgren (Suecia) anuncia que, después de profundas consultas con numerosas delegaciones, los autores han decidido introducir en el proyecto las siguientes enmiendas: en el segundo párrafo del preámbulo del texto inglés se suprimen las palabras "about the fact"; el párrafo 1 de la parte dispositiva del texto inicial se convierte en el párrafo 2; en el párrafo 2 del texto inicial las palabras "un informe" se reemplazan por las palabras "una nota preliminar"; el miembro siguiente de frase que sigue a las palabras "sobre la cuestión" se suprime y se reemplaza por el texto siguiente: "teniendo en cuenta el examen que de ella se haga en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la Comisión de Derechos Humanos y en el Consejo Económico y Social, y que presente dicha nota a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;". Se ha reemplazado la palabra "informe" por las palabras "nota preliminar" a fin de destacar que esta nota debe ser imparcial, sucinta, de modo que constituya un punto de partida para el examen de la cuestión de la tortura. Según el parecer de los coautores, las opiniones de los gobiernos no deben figurar en esta nota. Sin embargo, los gobiernos que lo deseen pueden enviar al Secretario General cualquier información pertinente. El representante de Suecia espera que la Comisión apruebe por unanimidad el proyecto de resolución revisado⁶.

⁵ A/8820 y Corr.1.

⁶ Distribuido ulteriormente como documento A/C.3/L.2010/ Rev.1.

26. El Sr. BADAWI (Egipto) dice que, desde su creación, las Naciones Unidas han comprendido que no puede haber paz internacional en la justicia sin el respeto de "los derechos fundamentales del hombre", de su "dignidad" y del "valor de la persona humana en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". La comunidad internacional, por lo tanto, se ha comprometido resueltamente a promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse", constituye a este respecto una iniciativa decisiva. Desde entonces, la Asamblea General aprobó muchas convenciones y pactos, especialmente la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en la que Egipto es parte; se han aprobado numerosas resoluciones y se han creado órganos para velar por la aplicación de los principios enunciados en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre ellos el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial del *Apartheid* y el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Se han celebrado numerosas conferencias internacionales para reafirmar y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales; es el caso de la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el África Meridional, celebrada en Oslo en abril de 1973. Deben recordarse también los esfuerzos realizados por los organismos especializados, en particular por la UNESCO, la OIT, la FAO y la OMS. La Secretaría de las Naciones Unidas se ha dedicado a dar curso a las resoluciones y hacer conocer sus actividades por intermedio de los servicios de información y de seminarios organizados en la esfera de los derechos humanos.

27. Pero todos estos hechos, por positivos que sean, no son suficientes. La comunidad internacional está lejos de haber alcanzado los objetivos que se había fijado y hay numerosas contradicciones entre los principios y los actos, los ideales y la realidad.

28. Así, en violación del principio según el cual "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", principio enunciado en el Artículo 1 de la Declaración Universal, los regímenes racistas de Sudáfrica, Portugal y de la camarilla de Smith en Zimbabwe practican una política de discriminación racial y *apartheid*; Portugal y el régimen ilegal de Zimbabwe oprimen a los pueblos de Angola, Mozambique y Zimbabwe y les deniegan su derecho a la libre determinación; la población de los territorios árabes ocupados por Israel es sometida a torturas y medidas de expulsión y se la hace víctima del genocidio, y el pueblo palestino lucha aún por el reconocimiento de sus derechos inalienables.

29. En lugar del orden que, de acuerdo con los términos del artículo 28 de la Declaración, debe reinar en el plano "internacional", se halla el desorden internacional. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas desafían su autoridad y actúan desconociendo su Carta y sus resoluciones, en desdén de toda la comu-

nidad internacional, y con la bendición de las superpotencias occidentales. Así ocurre que pequeños países subdesarrollados como Portugal persisten en su política colonial y racista y el régimen minoritario e ilegal de Zimbabwe continúa oprimiendo a la población del territorio, Sudáfrica sigue ocupando ilegalmente Namibia, e Israel, no contento con haber expulsado al pueblo palestino de sus tierras, continúa ocupando territorios egipcios desde su agresión de junio de 1967 y se niega a reconocer a la población de los territorios ocupados sus derechos fundamentales, y, en el último de sus actos de agresión, ha bombardeado a civiles egipcios.

30. Sin embargo, con toda seguridad, los esfuerzos de la comunidad internacional para defender la causa de los derechos humanos concluirán por verse coronados por el éxito, como puede advertirse en ciertos signos alentadores, tales como los éxitos logrados por los movimientos de liberación en su lucha contra el yugo colonial y el racismo, la declaración de independencia de Guinea-Bissau, el percatarse de una manera cada vez más definida del hecho de que la paz, la libertad y la dignidad son indivisibles, y la aprobación del programa relativo al Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

31. No debe olvidarse que el colonialismo, el neocolonialismo y el imperialismo tratarán siempre de frustrar los esfuerzos de la comunidad internacional. Asimismo, los Miembros deberán velar para fortalecer a la Organización y asegurar la aplicación de sus resoluciones, aislar a los regímenes racistas y coloniales y negarles toda asistencia, proporcionar toda la asistencia posible — económica, moral y política — a los movimientos de liberación, trabajar por el éxito del segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y tender hacia un sistema de cooperación internacional más eficaz, en interés de la igualdad entre los países y los individuos, y velar porque la ciencia y la tecnología sirvan al hombre en lugar de sojuzgarlo.

32. El Sr. KITCHEN (Estados Unidos de América) hace observar que, con el tiempo, el objeto de un texto o su alcance inicial pueden ser falseados o empequeñecerse, y considera que es instructivo, 25 años después de la aprobación de la Declaración Universal, recordar lo que los autores de este instrumento pensaban del documento en el que trabajaban en esos días.

33. La representante de los Estados Unidos, señora Eleanor Roosevelt, pensaba que el deseo de paz del hombre se hallaba en el origen de esta Declaración, que era testimonio de la aspiración común de asegurar a los individuos un nivel de vida más elevado y más libertad y que este instrumento permitiría evaluar la manera en que los Estados Miembros respetaban el compromiso, aceptado de acuerdo con los términos de la Carta, de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. René Cassin, que representaba a Francia, consideraba que la realización efectiva de los derechos fundamentales del hombre era la condición *sine qua non* de una paz justa y duradera y que la Declaración constituía el terreno en que se encontraban las diferentes ideologías, idea que, por otra parte, fue expresada en la sesión anterior por la delegación sueca. Para Carlos Rómulo, de Filipinas, y para muchos otros, la Declaración, trascendiendo el tiempo, enunciaba objetivos deseables, no sólo en lo inmediato, sino también para el porvenir. El representante del Líbano,

Sr. Malik, que dirigía entonces los trabajos de la Tercera Comisión, hizo observar que era la primera vez que un instrumento enunciaba con precisión y detalle los principios de los derechos fundamentales del hombre y de las libertades fundamentales.

34. Hoy, pese a los numerosos cambios ocurridos en el mundo, la importancia de la Declaración se ha visto confirmada por los hechos. En los últimos 25 años, 77 países se han convertido en Miembros de las Naciones Unidas y en la actualidad incumbe a los nuevos Estados independientes asegurar a sus pueblos el disfrute de los derechos humanos; asimismo, numerosos países han incorporado a su Constitución pasajes de la Declaración. El movimiento hacia una mayor libertad y una mayor igualdad ha sido la fuerza social más característica de los últimos 25 años.

35. Sin embargo, pese a que se reconoce en principio la universalidad de la Declaración, no siempre se aplican sus disposiciones, los derechos humanos no están protegidos por doquiera por los gobiernos, y aún se registran graves violaciones de los derechos, incluso en los países cuyos gobiernos rinden homenaje a los ideales de la Declaración. Una de las esferas en que no se los ha alcanzado es la de la eliminación del racismo y la discriminación racial. Por eso, es acertado haber querido hacer coincidir el comienzo del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial con el aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todos los gobiernos, en esta oportunidad, deben renovar el compromiso de trabajar por la realización de todos los objetivos enunciados en la Declaración.

36. Durante todo el curso de su historia, los Estados Unidos han asignado la mayor importancia a la realización y la promoción de los derechos civiles y políticos, pero jamás tanto como durante los últimos 25 años. La Declaración ha desempeñado un papel importante, puesto que ha creado condiciones que favorecieron los éxitos importantes que se obtuvieron en los Estados Unidos en la lucha por el reconocimiento de los derechos civiles. Los Estados Unidos asignan también igual importancia a la realización de los derechos económicos y sociales enunciados en la Declaración.

37. El Sr. PAPADEMÁS (Chipre) estima que la Declaración de Derechos Humanos ha constituido la base más importante para la edificación de un mundo mejor. A pesar de su brevedad, la Declaración ejerció muy pronto una influencia considerable en la evolución del mundo. Ha sido el punto de partida de muchas convenciones y declaraciones, ha inspirado muchas constituciones y es el origen de los logros, en las esferas de la descolonización y del reconocimiento de los derechos de las personas en los países. A este respecto, es conveniente mencionar el papel desempeñado por los organismos especializados, que han hecho mucho, por ejemplo, para hacer reconocer los derechos de los trabajadores, del niño y de la mujer; el Sr. Papademas recuerda a este respecto la importancia de los convenios de la OIT y de las actividades de la UNESCO.

38. Pero aún queda mucho por hacer. Ocurre así que todavía hay países que se encuentran bajo el yugo colonial, las torturas se siguen aplicando y que la política de *apartheid* sigue haciendo estragos, todo lo cual demuestra por qué camino deben dirigirse los esfuerzos de la comunidad internacional.

39. Cada país debe comenzar por actuar dentro de su propio ámbito en favor de sus propios nacionales. Hay esferas en las que el progreso técnico es tal, que se ha convertido en una amenaza a los derechos humanos y, una vez más, es necesario estar alertas en esa esfera. El Sr. Papademas estima que las Naciones Unidas deben continuar sus esfuerzos sin ceder a un sentimiento de desaliento ante la amplitud de la tarea que queda por realizar.

40. La Sra. LYKOVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación aprueba en conjunto el programa previsto para la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal.

41. Las Naciones Unidas nacieron durante la lucha contra el fascismo, pero el preámbulo de la Carta no ha perdido actualidad. Es un juramento hecho por los sobrevivientes a las decenas de millones de víctimas del fascismo. La Declaración Universal de Derechos Humanos desarrolla las disposiciones de la Carta relativas al respeto de los derechos y las libertades humanas, y proclama la inadmisibilidad de toda forma de discriminación.

42. El 60% de los Estados que participan hoy de pleno derecho en los trabajos de las Naciones Unidas, no estaban representados en el Palacio de Chaillot, en París, cuando se aprobó la Declaración. En esa fecha, ya la Unión Soviética y otros países socialistas trataban de redactar una declaración que sirviera eficazmente la causa del progreso y de la democracia, que mejorara las condiciones de vida de la humanidad entera y que contribuyera eficazmente al respeto de los derechos humanos y al fortalecimiento de la paz internacional. Entonces, como ahora, la delegación soviética consideró que el lugar del hombre en la sociedad depende de la estructura socioeconómica de ésta y que el hombre no puede liberarse más que poniendo fin a la explotación del hombre por el hombre y a condición de que el desarrollo tienda a satisfacer las necesidades de las masas trabajadoras. No basta con proclamar los derechos humanos; hay que crear las condiciones materiales que permitan asegurar su realización. Por eso la delegación soviética ha insistido en que la Declaración Universal enuncie derechos socioeconómicos — derecho al trabajo, al salario igual por trabajo igual, a la educación y al seguro social, entre otros —, lo que ha dado a este instrumento el valor de un documento político, que ha podido ser utilizado por las fuerzas del progreso para defender los derechos de los trabajadores. Sin embargo, en 1948, cuando decenas de pueblos se encontraban aún bajo el yugo colonial, no podía esperarse la aprobación de principios relativos a los derechos de pueblos enteros, y las transformaciones históricas ocurridas durante los últimos 25 años han puesto en evidencia las lagunas de la Declaración Universal a este respecto. La propuesta de la URSS y de otros países socialistas relativa a los derechos de los pueblos fue rechazada. Este vacío no se llenó hasta 12 años más tarde, con la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Por otra parte, la Declaración Universal no menciona tareas tales como la lucha contra el racismo, el *apartheid* y el genocidio, o la educación de la juventud en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sólo fue 25 años más tarde cuando la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la

Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

43. La principal deficiencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos reside en que no impone a los Estados Miembros ninguna obligación. Por eso algunos Estados se excusan de adherirse a instrumentos internacionales concretos aunque se adhieren a la Declaración Universal. Para la Unión Soviética, la Declaración Universal ocupa un lugar fundamental entre los instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos, pues es a partir de ella cuando se elaboraron esos instrumentos, en particular las declaraciones ya mencionadas, la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos; la Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social, la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Es lamentable que esta última aún no haya sido ratificada por muchos Estados, entre los que se cuentan Australia, Bélgica, Italia, los Estados Unidos, Israel y la República Sudafricana. Sería útil que la Asamblea General invitara a todos los Estados a hacerse partes en esta Convención.

44. Muchas disposiciones de la Declaración se encuentran desarrolladas, en forma de obligaciones para los Estados, en los Pactos Internacionales relativos a los derechos humanos. A menudo éstos reflejan realizaciones de los países socialistas y enuncian derechos que están inscritos en sus legislaciones y sus constituciones. Es la primera vez que los derechos socioeconómicos son enunciados en instrumentos internacionales de esta importancia; éste es, pues, un progreso sensible en relación con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Al ratificar esos Pactos, la Unión Soviética ha demostrado una vez más que no flaquea en su lucha contra el colonialismo, el *apartheid* y el racismo. Es lamentable que algunos países mantengan una actitud negativa respecto de estos instrumentos importantes, cuya entrada en vigor constituiría un paso importante en el camino de la realización de los derechos humanos.

45. ¿Acaso puede decirse, 25 años después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que sus objetivos se han alcanzado? La política racista de Sudáfrica, el no reconocimiento de los derechos elementales de 4 millones de habitantes de Rhodesia del Sur, el rechazo por Portugal de todas las resoluciones sobre descolonización, la agresión israelí contra los pueblos árabes y el destino impuesto al pueblo palestino, demuestran que aún deben hacerse muchos esfuerzos. La culpa de que no todos los países se hayan liberado todavía del yugo colonial recae sobre los países que ayudan y sostienen a los colonialistas. La aprobación del proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid* será de gran significación, pues son precisamente la lucha contra las violaciones flagrantes y masivas de derechos humanos y la defensa de los derechos políticos y socioeconómicos fundamentales las que deben constituir la tarea principal de la comunidad internacional.

46. La representante de la Unión Soviética recuerda a la Comisión lo que se hace en su país para asegurar la realización de los derechos humanos y la manera en que

esos derechos se garantizan en la URSS. El Estado socialista, que desde sus principios ha eliminado la explotación del hombre por el hombre, se esfuerza sin cesar por ampliar los derechos políticos, socioeconómicos y culturales de sus nacionales. Pero las leyes más equitativas no bastarían si no se hubiera puesto fin a la desigualdad de hecho entre las diferentes naciones que constituyen la Unión Soviética. Esta ha sido una de las principales tareas del Gobierno soviético. La Constitución de la URSS garantiza las libertades fundamentales, y, en particular, la inviolabilidad de la persona y de la vivienda, el secreto de la correspondencia y el derecho a la propiedad privada. Los derechos socioeconómicos son garantizados por la ley.

47. Durante los últimos años se aprobaron, en particular, los fundamentos de la legislación territorial de la URSS y de las repúblicas federadas y los fundamentos de la legislación de la URSS y de las repúblicas federadas en materia de trabajo, salud pública, matrimonio y educación, por ejemplo. El derecho al trabajo está garantizado por disposiciones legislativas y medidas económicas, y desde fines del decenio de 1920 no hay desempleo en la URSS. La ley garantiza un salario en proporción con la cantidad y la calidad del trabajo realizado, así como la no discriminación en la contratación de trabajadores. Los intereses de los trabajadores son defendidos por los sindicatos. El Estado soviético atribuye gran importancia a la protección de la salud de las personas. El principio fundamental de su política en esta esfera consiste en que los servicios médicos son gratuitos para todos. En 1972 había en la URSS 733.000 médicos especialistas. El sistema de enseñanza es verdaderamente democrático en la URSS. El 72% de los trabajadores soviéticos ha recibido formación secundaria o superior. La Constitución soviética garantiza el derecho al seguro social. En lo tocante a los derechos de la mujer, la Constitución garantiza a la mujer los mismos derechos que al hombre en todas las esferas. Además, el Estado protege los intereses de la madre y del niño; las mujeres tienen derecho a licencias de maternidad y hay un gran número de guarderías diurnas y de jardines de infantes. Las mujeres representan actualmente el 51% de la población activa; el 36% de los ingenieros, el 75% de los médicos y el 73% de los maestros son mujeres.

48. El vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos será ampliamente celebrado en la URSS. En el curso de reuniones, en la prensa y en las revistas científicas se subrayará la importancia de la lucha de los pueblos por la eliminación total de las secuelas del colonialismo, el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial. Fieles a los preceptos de Lenin, los pueblos de la Unión Soviética seguirán apoyando a los pueblos que luchan por su libertad y su independencia y por la realización de sus derechos políticos, sociales, culturales y económicos.

49. El Sr. SHAFQAT (Pakistán) dice que, desde su independencia, el Pakistán, con su profunda devoción a los ideales de la Carta, ha tratado de contribuir a consolidar el orden internacional bajo la égida de las Naciones Unidas. El papel que ha desempeñado dentro de la Organización, su participación en los trabajos de diversos órganos — especialmente de la Comisión de Derechos Humanos — y la parte que ha desempeñado en las actividades sociales y humanitarias de la Organización son de todos conocidos.

50. A pesar de su historia turbulenta, los esfuerzos del Pakistán por establecer una sociedad verdaderamente democrática y humanitaria han dado sus frutos, y a principios de año se adoptó una constitución plenamente democrática, redactada por representantes del pueblo libremente elegidos. La nueva Constitución dispone que la voluntad del Pakistán es establecer un orden en el que se garanticen los derechos fundamentales, especialmente la libertad de expresión y de pensamiento y la igualdad ante la ley. Por supuesto, a pesar de los esfuerzos realizados, la situación no es todavía perfecta, y queda mucho por hacer especialmente en la esfera de la justicia económica y social, que atrae actualmente toda la atención.

51. El Pakistán considera que es oportuno que el vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos coincida con la iniciación del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Ha llegado la hora de que todos los Miembros de las Naciones Unidas hagan un balance y vean lo que queda por hacer. Existen situaciones lamentables que continúan azotando a diversas partes del mundo, en especial en Africa, donde persisten el colonialismo, el racismo y la discriminación racial y donde se escarnecen los derechos humanos. Cabe esperar que se pueda eliminar estos males en forma pacífica. La próxima celebración del vigésimo quinto aniversario será tal vez la ocasión para que aquellos que han sido privados de sus derechos intensifiquen la lucha para recobrarlos por todos los medios a su disposición y recuperar así su dignidad. Pero no es cosa segura que estos medios serán pacíficos. La guerra y la violencia han estallado nuevamente en el Oriente Medio, sencillamente porque millones de inocentes expulsados de sus hogares desean volver a ellos.

52. Es tiempo de reconocer los peligros actuales y futuros que amenazan al mundo; es imperativo que la comunidad mundial actúe con más energía para garantizar la plena aplicación de la Carta y de los convenios que tienden a promover y a garantizar los derechos humanos. Debe hacerse un esfuerzo deliberado para garantizar la realización pacífica de los objetivos que a todos nos son caros.

53. El documento A/9133 contiene una exposición de las actividades previstas por el Pakistán para celebrar el vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal, actividades que demuestran que este país estima muy importante la enseñanza de los ideales de la Carta y de la Declaración Universal a los jóvenes de las escuelas.

54. En lo que respecta al proyecto de resolución presentado por Suecia, el texto inicial (A/C.3/L.2010) desorientó un poco al representante del Pakistán, quien se preguntó por qué el párrafo 1 de la parte dispositiva se refería únicamente a las torturas, dejando de lado los otros tratamientos enumerados en el artículo 5 de la Declaración; el texto revisado propuesto parece más completo, y la delegación del Pakistán lo estudiará, reservándose el derecho de volver a hacer observaciones al respecto.

55. El Sr. KARASSIMEONOV (Bulgaria) destaca la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se basa la acción de la Organización en favor de la causa de los derechos humanos. Bulgaria ha apoyado todas las manifestaciones y medidas concretas propuestas para cele-

brar dignamente el vigésimo quinto aniversario de dicha Declaración.

56. La Declaración Universal refleja uno de los principios fundamentales consagrados en la Carta, a saber, que la paz y la seguridad son esenciales para la realización de los derechos humanos y que el respeto de derechos fundamentales como el derecho a la libertad y a la independencia no puede separarse de la cooperación entre los pueblos. Esta idea directriz de la Carta ha inspirado al mismo tiempo la acción de los órganos de las Naciones Unidas y la de los organismos especializados, que han procurado ayudar a la realización de los derechos fundamentales y consolidar la paz ocupándose de cuestiones cuya importancia como fundamentos de la paz se había subestimado. Es así como en la Convención de la UNESCO se trata de la paz establecida sobre los fundamentos de "la solidaridad intelectual y moral de la humanidad".

57. La acción de las Naciones Unidas durante los últimos 25 años se basa en la convicción de que la garantía de los derechos inalienables de la familia humana constituye una obligación para los miembros de la comunidad internacional, como se recordó en la Declaración emitida con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas (resolución 2627 (XXV) de la Asamblea General), que dice que las declaraciones y convenciones internacionales aprobadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas "son expresión de la conciencia moral de la humanidad y constituyen normas humanitarias que deben respetar todos los miembros de la comunidad internacional". La delegación de Bulgaria se complace en poder decir que los principios y disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos no solamente se reflejan en la Constitución y en la legislación de Bulgaria, sino que también se respetan en la práctica. Esto confirma el hecho de que la sociedad socialista, que ha eliminado la explotación del hombre por el hombre, crea los fundamentos propicios para el florecimiento de la personalidad humana y que el socialismo garantiza al mismo tiempo los derechos políticos, y civiles y los derechos económicos, sociales y culturales. La Constitución búlgara, como la de todos los países socialistas, condena todas las prácticas relacionadas con la discriminación racial; los combatientes por la libertad disfrutan de derecho de asilo en Bulgaria.

58. Evidentemente, el campo de aplicación de las ideas directrices de la Declaración Universal es muy amplio, pero si existe una esfera en la que deberían concentrarse las fuerzas de las Naciones y de las organizaciones internacionales, es la de la realización del derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación, derecho consagrado en los primeros artículos de los dos Pactos internacionales de derechos humanos que Bulgaria ha ratificado. El colonialismo y la discriminación siguen haciendo estragos en Namibia, en Rhodesia del Sur, en Angola, en Mozambique, en Guinea-Bissau y en los territorios ocupados por Israel, sin que sea preciso mencionar que también en otras partes del mundo se burlan los derechos más fundamentales y se cometen crímenes contra la humanidad. Por lo tanto, la delegación de Bulgaria estima que la mejor manera de celebrar la Declaración consiste en ayudar eficazmente a los movimientos de liberación nacional; el programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la aprobación de una

convención sobre el *apartheid* representan eficaces medios de lucha a este respecto.

59. El Sr. MIKOLAJ (Checoslovaquia) dice que los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos tienen una importancia enorme para los millones de víctimas de la guerra, del racismo, del colonialismo y de la abominable política de *apartheid*. Interesa a toda la humanidad velar porque estos principios, que reflejan sus propias aspiraciones humanitarias, no se conviertan en letra muerta. El respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no solamente determina el lugar del hombre en la sociedad, sino que afecta también su vida privada y todas sus necesidades personales, sean materiales o espirituales. El progreso universal exige que se preserve el valor inestimable de la vida y la dignidad humanas; la estricta aplicación de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos contribuirá a la formación de la conciencia moral de la humanidad.

60. Todos los pueblos que sufren a causa del colonialismo, del racismo o, sencillamente, de las consecuencias de un desarrollo económico y social insuficiente, cifran todas sus esperanzas en esta declaración. La comunidad internacional se siente siempre aterrada por los actos de violencia, los asesinatos y la represión de los movimientos de liberación nacional. El Gobierno de Checoslovaquia condena enérgicamente estos actos y le indignan los gobiernos que no cesan de referirse a los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos a la vez que los violan.

61. Hace 25 años, Checoslovaquia decidió emprender la construcción de un régimen social nuevo, progresista y democrático. La Constitución garantiza a todos los ciudadanos los mismos derechos y las mismas libertades en todas las esferas. Checoslovaquia ha cumplido siempre las obligaciones que le corresponden en virtud de los instrumentos internacionales que ha ratificado en la esfera de los derechos humanos; su legislación interna va a menudo más allá de las disposiciones de estos instrumentos. En efecto, garantiza a todos los ciudadanos una seguridad total en la esfera social, acordándose atención particular a los niños y a los estudiantes.

62. En el plano de las relaciones internacionales, Checoslovaquia es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y condena enérgicamente a los regímenes minoritarios racistas. Por otra parte, ha participado activamente en los trabajos relativos a la adopción del proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*. En interés de toda la humanidad y de la justicia, Checoslovaquia apoya la elaboración de normas internacionales destinadas al castigo de las personas culpables de crímenes de lesa humanidad.

63. Animada del espíritu de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Checoslovaquia ha preconizado constantemente el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, la ampliación de la cooperación internacional y el respeto de los derechos humanos. Es con este espíritu que Checoslovaquia celebrará el vigésimo quinto aniversario de la Declaración e iniciará el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

64. La Sra. WATANABE (Japón) recuerda que las actividades previstas por el Gobierno del Japón para la celebración de la Semana de los Derechos Humanos, del 4 al 10 de diciembre de 1973, se resumen en el informe del Secretario General (A/9133). La delegación del Japón se limitará a formular algunas observaciones en lo que se refiere a uno de los problemas planteados en la sesión anterior por la Subsecretaria General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, es decir, la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo.

65. Después de indicar que en el Japón las mujeres representaban en 1972 casi el 50% de la mano de obra, la Sra. Watanabe destaca que el artículo 4 de la Constitución del Japón, promulgada en 1946, proclama la igualdad de todos ante la ley, y que la ley laboral de 1947 prohíbe toda discriminación respecto de la mujer en la esfera del empleo. Agrega que el Japón ha ratificado recientemente el Convenio No. 100 de la OIT, de 1951, sobre igualdad de remuneración², y que una nueva ley, que entró en vigor el año pasado, tiene por objeto favorecer la orientación y la formación profesionales de la mujer en todos los niveles y asegurar un mejor equilibrio entre la vida familiar y la vida profesional, de conformidad con los principios directrices enunciados en la recomendación No. 123 de la OIT, de 1965². Esta ley contiene igualmente disposiciones relativas a la salud en general, y más en particular a la de las mujeres embarazadas y las madres jóvenes. Acaba de iniciarse un plan quinquenal para la aplicación de todas las disposiciones de esa ley. Estos esfuerzos se incorporarán al plan del programa de cooperación internacional emprendido por el Japón y vendrán a agregarse a las actividades que emprenderán los trabajadores y empleadores de otros países con miras a la promoción de los derechos humanos.

66. El Sr. AZIZ (Organización Internacional del Trabajo) toma la palabra por invitación del Presidente y dice que el programa de acción que la OIT se propone a ejecutar con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos se resume en el informe del Secretario General (véase A/9133). El orador menciona, en particular, las publicaciones previstas para esta ocasión y el diseño especial que figurará en las publicaciones y documentos pertinentes de la OIT.

67. La Comisión de Expertos de la OIT, en aplicación de convenios y recomendaciones, y el Comité de la Conferencia sobre aplicación de convenios y recomendaciones, examinan detalladamente este año, y continuarán haciéndolo en los años siguientes, la posición adoptada en el mundo en lo que se refiere a ciertas normas fundamentales de los derechos humanos. Este año, la Comisión de Expertos ha iniciado un estudio general del estado del derecho y de la práctica relativos a la aplicación de los convenios de la OIT sobre libertad de asociación y el derecho a organizarse y a las negociaciones colectivas. Este estudio será presentado a la Conferencia Internacional del Trabajo, al igual que los estudios que se realizarán en el período comprendido entre 1974 y 1976 sobre la recomendación No. 119, de 1963, relativa a la terminación de la relación de trabajo²; sobre el Convenio No. 100, de 1951, relativo a la igualdad de remuneración², y sobre la recomendación No. 113, de 1960, relativa a la consulta en los planos industrial y nacional².

68. Todas las actividades de la OIT en la esfera de los derechos humanos se emprenden sobre la base de las normas internacionales elaboradas por los gobiernos, los empleadores y los trabajadores de todo el mundo, y consagradas en los convenios y recomendaciones de la OIT. De una manera u otra, todas las actividades de la OIT se refieren a los derechos humanos, pero ciertas libertades fundamentales atraen más especialmente la atención de la OIT pues se relacionan más directamente con su competencia: son las que han sido consagradas en los convenios de la OIT sobre libertad de asociación, el derecho de sindicación y de negociación colectiva, que han sido ratificados por 80 o más Estados. Respecto de otros convenios relativos al trabajo forzoso y a la abolición del trabajo forzoso, la discriminación en el empleo, la igualdad de remuneración y las políticas de empleo, el número de ratificaciones recibidas varía entre 49 y 106.

69. La Organización Internacional del Trabajo no se limita a elaborar convenios y recomendaciones y a controlar sus aplicaciones, sino que reconoce la necesidad de adoptar medidas prácticas dentro de estos instrumentos. Es así como ha emprendido un cierto número de programas especialmente relativos a la discriminación en el empleo, al *apartheid* en Sudáfrica, al trabajo de la mujer, a la libertad de asociación, a los trabajadores migrantes y al empleo en el mundo. Todos estos programas se relacionan directamente con la promoción de los derechos humanos, que continúa siendo la base de las preocupaciones y las actividades de la OIT.

70. La Sra. ESHEL (Israel), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho a contestar, dice que su delegación desea poner las cosas en su lugar en lo que se refiere a una cuestión planteada por los representantes de Egipto y de la Unión Soviética. No fue Israel el que inició las hostilidades en el Oriente Medio, sino la República Árabe Siria y Egipto, que han reunido hombres equipados con armas soviéticas a lo largo de las líneas meridional y septentrional de cesación del fuego. Los territorios que pretenden liberar sólo fueron ocupados por Israel a consecuencia de la política de agresión que tales países han venido practicando contra Israel a partir de 1948. Estos mismos países se niegan, para resolver estos problemas, a recurrir al único medio que sería compatible con la Carta de las Naciones Unidas, es decir, a la negociación pacífica. Los que desencadenan guerras saben bien que exponen a peligros a su población, incluso a los civiles. Los sirios fueron los primeros que, en esta guerra trágica, atacaron a civiles bombardeando numerosas ciudades y pueblos, no sobre la línea de cesación del fuego, sino en el interior del territorio israelí. Además, el propio Presidente de Egipto ha declarado que está dispuesto a sacrificar un millón de vidas humanas en esta guerra. Israel no ataca a las poblaciones civiles, sino a los objetivos militares que desempeñan un papel importante en el desarrollo de la guerra que se les ha impuesto. La representante de Israel lamenta la muerte de inocentes de ambos lados de la línea de cesación del fuego, pero la responsabilidad corresponde a los países que deliberadamente han elegido la guerra en lugar de la paz, es decir, a la República Árabe Siria y Egipto.

71. El Sr. BADAWI (Egipto), ejerciendo su derecho a contestar, observa que la representante de Israel acaba de admitir que, debido a la reanudación de las hostilidades, las poblaciones civiles de Egipto y de la

República Árabe Siria están expuestas a los ataques israelíes. Aunque la Comisión no examine ahora la cuestión del Oriente Medio, el representante de Egipto desea subrayar que no fue Egipto el que inició las hostilidades en 1967: Israel fue el responsable de esta decisión, después de la cual ocupó territorios pertenecientes a tres Estados árabes. Ese hecho ha sido reconocido por los dirigentes militares y diplomáticos israelíes mismos. Desde esta agresión, y, más aún, desde la cesación del fuego en 1970, Israel practica una política sistemática que consiste en actuar con menosprecio de la Carta, las resoluciones de las Naciones Unidas y la opinión pública mundial. Al mismo tiempo, ha seguido ocupando los territorios árabes y oponiéndose a todos los esfuerzos tendientes a la aplicación de las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y del *aide-mémoire* del 8 de febrero de 1971 del representante del Secretario General, Sr. Jarring⁷. En consecuencia, cuando Egipto rechaza una nueva agresión israelí el 6 de octubre de 1973 y responde a ella tratando de recuperar sus propios territorios, celebra como corresponde el vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que, para el hombre, la condición previa al ejercicio de sus derechos es ser libre y no sufrir la ocupación extranjera.

72. La guerra hace estragos en el Oriente Medio y, así como existe una legislación aplicable en tiempo de paz, existe otra aplicable en tiempo de guerra. Si un Estado pretende respetar el espíritu de la Carta, también debe ajustarse a los instrumentos internacionales aplicables en casos de guerra. En consecuencia, Israel debería respetar las disposiciones del Convenio de Ginebra, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, lo que se niega sistemáticamente a hacer, ya que ataca a la población civil egipcia utilizando bombas particularmente mortíferas: las bombas múltiples GAB de fabricación norteamericana. El representante de Egipto recuerda a este respecto la carta de fecha 14 de octubre de 1973 dirigida por Egipto al Presidente del Consejo de Seguridad⁹. Menciona además la carta de la misma fecha dirigida por su país al Presidente del Consejo de Seguridad¹⁰ para informarle de que, dado que el Comité Internacional de la Cruz Roja exhortó a las partes en el conflicto para que se atuvieran a las disposiciones de los Convenios de Ginebra, la República Árabe de Egipto había informado al Comité verbalmente y por escrito que siempre había respetado y seguiría respetando escrupulosamente sus convenios. El representante de Egipto señala a la atención el hecho de que, en la respuesta de Israel al mismo llamamiento, leída por su representante en la 1746a. sesión del Consejo de Seguridad, el 12 de octubre de 1973, Israel no respondió al llamamiento del Comité Internacional de la Cruz Roja.

73. El Sr. AL-QAYSI (Irak), ejerciendo su derecho a contestar, dice que no tenía la intención de participar en este debate, pero no puede dejar de reaccionar ante las declaraciones abusivas contenidas en la intervención

⁷ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971*, documento S/10403, anexo I.

⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

⁹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973*, documento S/11025.

¹⁰ *Ibid.*, documento S/11024.

de la representante de Israel. Sin responder a todos los puntos a propósito de los cuales tendría objeciones que formular, el representante de Irak, señala, como ejemplo, que la representante de Israel evocó el espíritu de la Carta. La agresión israelí de 1967 es justificada por Israel sobre la base de la teoría de la legítima defensa como medida preventiva, en virtud de la cual Israel ocupó los territorios árabes. Cuando los países árabes emprenden la liberación de esos territorios, Israel habla de los "territorios que pretenden liberar". La noción de legítima defensa, que se menciona en la Carta, es deformada así por Israel, para los fines de una política de ocupación totalmente contraria al espíritu de la Carta.

74. La Sra. ESHEL (Israel), ejerciendo su derecho a contestar, dice que no era su intención llevar a la Comisión a una discusión sobre la situación en el Oriente Medio, y que no fue su delegación la que planteó primero esta cuestión. No obstante, se ve obligada a elevar la voz contra la interpretación dada a su intervención. Sin volver sobre todos los puntos sobre los que tendría objeciones que formular, pues es en otros foros donde debe debatirse a fondo la cuestión, desea precisar que nunca dijo que Israel había tenido la intención de bombardear a poblaciones civiles. Lo que explicó fue que, si había víctimas inocentes entre la población civil, la responsabilidad incumbía a los que habían iniciado las hostilidades.

75. En cuanto a la guerra de 1967, la Sra. Eschel recuerda el cinismo de las declaraciones y de los actos de los países árabes, que no ocultan en lo más mínimo su intención de desencadenar una guerra total contra Israel. Todo eso es bien sabido. Los Estados árabes tomaron la iniciativa y que, a continuación vienen a culpar a Israel. Sin entrar más profundamente en esa cuestión, la representante de Israel desea subrayar que, para su país, el punto más importante es el siguiente: ¿están dispuestos los países árabes a emprender el camino de la paz y a resolver los problemas mediante la negociación dentro del espíritu de la Carta? Todas las intervenciones que acaban de hacerse indican que no tienen tal intención y que han elegido el camino de la guerra.

76. La Sra. LYKOVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que no responderá detalladamente a la representante de Israel, pues todos los países progresistas saben bien quién es el agresor y quiénes las víctimas. Desde 1967, los pueblos árabes son las víctimas de una agresión continua por parte de Israel; el pueblo palestino ha sido expulsado de sus hogares, y sus derechos más elementales son continuamente violados. El problema es conocido, y la agresión israelí figura entre las violaciones más abominables de los derechos humanos.

77. El Sr. BADAWI (Egipto) dice que la representante de Israel elude el fondo del problema. No obstante, la Comisión no es el foro apropiado para examinar la cuestión del Oriente Medio. Sería fácil, sin embargo, demostrar cuál ha sido la actitud de Israel con respecto a la Carta y a las resoluciones de las Naciones Unidas, así como con respecto al *aide-mémoire* del Sr. Jarring, de fecha 8 de febrero de 1971. Baste decir que Egipto respondió positivamente a este *aide-mémoire*, mientras que la respuesta de Israel fue negativa. La paz tan sólo puede realizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y de la Carta de las Naciones Unidas, y no sobre la fuerza, la superioridad y la injusticia.

78. El representante de Egipto da lectura a los artículos 50 y 56 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y señala que los métodos y políticas adoptados por Israel son incompatibles con las disposiciones de esos artículos. La reacción de la opinión mundial ante la agresión israelí fue recientemente manifestada por los países no alineados en la declaración sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el Oriente Medio, que el representante de Argelia transmitió al Secretario General por carta de fecha 10 de octubre de 1973¹¹.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.

¹¹ *Ibid.*, documento S/11019.